

# PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE RODAJES EN TEMPLOS DIOCESANOS

Las iglesias son propiedad privada y para sacar fotografías o vídeos o cualquier tipo de grabación de audio o cualquier sonido, o de otro tipo tanto en su interior como en todo el recinto exterior propiedad de la parroquia, hay que solicitar permiso con antelación al párroco. Esta norma se aplica tanto para la captación de fotos, vídeos o voces de personas o sonidos ambientales, así como fotografías, vídeos o sonidos de celebraciones o de las imágenes de santos, instalaciones parroquiales, recintos, o cualquier otra propiedad de la parroquia.

Para el caso de tratarse de **un rodaje de cine profesional, spot publicitario, o cualquier otra grabación que vaya a exponerse públicamente** por una institución o una empresa privada el protocolo a seguir es el siguiente:

- 1- La empresa o institución debe solicitar permiso a la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño para la realización del rodaje.
- 2- La empresa o institución deberá aportar una copia del guion del rodaje a la Delegación de Patrimonio Cultural y a la Delegación de Medios de Comunicaciones Sociales. Dichas delegaciones deberán examinar el guion y proponer los cambios necesarios para respetar el interior del templo y que el mensaje de la grabación sea respetuoso con los sentimientos religiosos.
- 3- Una vez aprobado el guion y dado el permiso, la Diócesis estará presente en el rodaje por medio de un representante para que se respete lo anteriormente citado durante el rodaje.
- 4- Realizada la edición del rodaje, se entregará una copia del producto final para su aprobación por parte de la Delegación de Patrimonio Cultural y la Delegación de Medios de Comunicaciones Sociales.
- 5- Se solicitará la inclusión en los créditos de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño en la copia definitiva de la película.

Con motivo de las distintas celebraciones (bautizos, primeras comuniones, confirmaciones, bodas, etc.) hay personas que desean hacer fotos, videos u otro tipo de instantáneas.

Para que no se perturben las celebraciones litúrgicas, especialmente las Eucaristías por la costumbre de sacar fotografías, videos, etc. han de tenerse en cuenta los siguientes criterios pastorales:

1º.- En el interior de la Iglesia no actuará más de un fotógrafo u operador de cine o video, a ser posible, fuera del presbiterio. Procurará realizar su trabajo con la máxima discreción, sin estorbar la participación de los fieles.

2º.- No es admisible conceder la exclusiva a determinados fotógrafos por motivos económicos.

3º.- Hay momentos de la celebración que requieren un mayor grado de atención y de participación. En consecuencia, estos momentos deben ser respetados: la proclamación de las lecturas y la homilía, y desde el prefacio hasta la comunión.

4º.- Los párrocos y rectores de las iglesias han de procurar instruir a las personas interesadas antes de la celebración.

---

Esta normativa se refiere a todos los formatos (fotos, vídeos, audio, presentaciones, captación de imágenes con drones o con teleobjetivos, etc.) y desde cualquier tipo de aparatos (cámaras de fotos, teléfonos con cámaras, cámaras de vídeo, grabadoras de audio, cámaras de cualquier tipo, microordenadores, drones, cámaras ocultas o camufladas, o cualquier otro aparato que pueda captar imágenes, sonidos o cualquier otro dato personal o sobre objetos que existan en los recintos parroquiales, etc.).

Siempre será el párroco o en caso de un rodaje profesional, la Diócesis, el que debe de autorizar, y siempre con días de anterioridad a las celebraciones, el uso de estos aparatos en el interior del templo o en todo el espacio exterior al templo (plaza, pasillos, aparcamiento, locales, etc. cuya propiedad sea de la parroquia).

La autorización del párroco no exime de la obligatoriedad y responsabilidad legal que se puedan derivar de la persona (el autor) que hace las tomas o grabación.

La persona que realiza la filmación o grabación tiene que cumplir las normas legales de protección de datos y es la única responsable legal a todos los efectos de los contenidos. Es la misma persona (el autor) una vez autorizado por el párroco, la que tiene que solicitar los permisos de las personas a las que va a filmar o grabar para poder grabar dentro de las instalaciones de propiedad parroquial.

Antes de la fecha señalada para la celebración en una iglesia católica tiene que solicitar al párroco la autorización para poder sacar fotografías o vídeos o audios por cualquier medio o dispositivo. El párroco es el que indicará las condiciones que crea conveniente para la realización de esas peticiones, por ejemplo: no sacar imágenes del público ni de las instalaciones parroquiales. No sacar imágenes ni sonidos en determinados momentos de la celebración. No sacar en ningún momento la imagen del párroco ni de los ayudantes de la celebración. No sacar bajo ningún concepto imágenes de menores. No autorizar que las imágenes, audios, etc. obtenidos se suban a Internet, etc.

El incumplimiento de estas indicaciones puede llevar a la parroquia o a la Diócesis a ejercitar legalmente la normativa vigente en cuanto a la intimidad de las personas, a la protección de datos y a la seguridad de las personas e instalaciones parroquiales.

Nadie puede sacar ni fotografías ni audios o sonidos, ni vídeos sin la autorización previa del párroco o de la Diócesis. Dicha autorización la tiene que solicitar por lo menos una semana antes de la celebración prevista.